

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 033/2007 - (547) - Año XVIII

Allen, 07 de Diciembre de 2007.

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº116/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 1028/07 (20-11-07) PEM.-

AUTORIZA al Intendente Municipal y/o Dra. G. Rosales a formular oferta en la subasta a decretarse en el Expte. judicial caratulado "Municipalidad de Allen c/Sánchez Rodríguez Crecencio s/Ejecutivo (Expte. Nº 177-J.1-2006) c/ cargo de compensación con el crédito reclamado hasta el monto del mismo.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº117/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 1029/07 (20-11-07) PEM.-

DESIGNA como Miembro Titular de la Junta Electoral Municipal a Eva Sierra, DNI. 08.787.682.- **DESIGNA** como Miembros Suplentes de la Junta Electoral Municipal a José Plácido Tarifa, DNI. 16.426.380; Filomena Funari, DNI. 26.108.193 y María Laura Flehr, DNI. 23.301.012.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº118/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 1030/07 (20-11-07) PEM.-

CONDONA deuda sobre la NC. 04-1-B-364-28-F000, a Ramón Pérez, DNI. 7.574.575.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº119/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 1031/07 (20-11-07) PEM.-

CONDONA deuda sobre la NC. 04-1-C-156-07-000, a Gualmes María Esther, DNI. 2.787.697.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº120/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 1032/07 (20-11-07) PEM.-

AUTORIZA por excep. a normas vigentes, al PEM., a cobrar el 50% del valor de la Tasa de Vendedores Ambulantes, a Mirta C. Garrido, DNI. 13.779.170, a partir del 01/01/08 hasta el 01-03-08 inclusive.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº121/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 1033/07 (20-11-07) PEM.-

DEROGA la Ord. Munic. 035/97C.D. **RETROTRAE** al dominio de la Munic. de Allen el lote NC. 04-1-B-367-01"D"-000. **DONA** a la Fundación "Quillahue", una fracción de terreno identificado bajo NC. 04-1-B-367-01"D"-000, con destino a la construcción de su Sede permanente y definitiva. **ESTABLECE** plazo de 90 días para presentar anteproyecto de la obra y plazo de 180 días para presentar el plano de obra respectivo por parte de la donataria. **CONCEDE** plazo de 1 año para iniciar la obra y 2 años

para finalizar su construcción. **ESTABLECE** que en caso de incumplimiento de alguna de las cargas impuestas, esta donación caducará en forma automática, retrotrayéndose la titularidad de lo donado con todo lo edificado a favor del Municipio local.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº122/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 1034/07 (20-11-07) PEM.-

RATIFICA el Convenio suscripto entre la Municipal de Allen y la Empresa Ferrosur Roca S.A.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº123/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 1035/07 (20-11-07) PEM.-

INSISTE en la sanción de la Ordenanza Municipal Nº 109/07 de fecha 11-10-07.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº109/07 .C.D.

(11-10-07) PEM.-

Remitida mediante Memo 0311/07 (29-11-07) S.G.-PEM

Asunto: Publicación de la presente Ordenanza Municipal.- Cumplimiento a lo normado en la Ord. Munic. 123/07 CD. (08-11-07)-Resoluc. Munic. Nº 1035/07 (20/11/07) PEM.-

ADOPTA el Sistema de Padrones por Circuitos para elecciones en Allen, como criterio de distribución de electores en lugares de votación, sean elecciones nacionales, provinciales, municipales. Este Sistema también se utilizará en caso de ejercicio de Derechos de Iniciativa, Revocatoria o Referéndum Popular.- **APRUEBA** subdivisión territorial dentro del ejido de Allen establecidos en el **Anexo "A"** que integra la presente y que determina límites por zonas.- **ESTABLECE** que la Junta Electoral Municipal, deberá actualizar, depurar, corregir, confeccionar y presentar los padrones electorales definitivos,-**ENCOMIENDA** al PEM., realice trámites necesarios, para que la actualización de los domicilios sea gratuita para personas de escasos recursos.- **PROHIBE** en el radio urbano y rural el traslado de electores por parte de partidos políticos, en forma sistemática y organizada a los lugares de votación los días de los comicios.- **NORMA** que se **ARBITREN** medidas administrativas a fin de que el Municipio haga llegar a cada

SEÑOR:..... Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

domicilio, con las Tasas Municipales, los lugares de votación por circuito sexo y abecedario.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°124/07 .C.D.

Resolución Municipal N° 1036/07 (20-11-07) PEM.-

CONDONA deuda s/ la NC. 04-1-C-542-06-000, a María A. González Zuñiga, DNI. 92.241.005.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°026/07.CD.

(08-11-2007).-

DECLARA de Interés Municipal la "63 Edición del Gran Premio Ciclista Vuelta al Valle de Río Negro y Neuquén" a realizarse desde el 27/11 al 02/12/08.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°027/07.CD.

(15-11-2007).-

DECLARA de Interés Municipal la "Segunda Jornada Provincial de la Educación Técnica", a realizarse el 16 y 17 de noviembre/07, en el CEM. N° 66 de Allen.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°028/07.CD.

(15-11-2007).-

ORDENANZA MUNICIPAL N°116/07 .C.D.

Allen, 8 de Noviembre de 2007.

VISTO:

El Expediente judicial caratulado "Municipalidad de Allen c/Sánchez Rodríguez Crecencio s/Ejecutivo (Expte. N° 177-J.1-2006); y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente señalado en el Visto se ha embargado el lote designado catastralmente como: 04-1-C-457-08-000 y se encuentra próximo a subastar;

Que la norma de rito permite la presentación del actor del proceso en carácter de comprador mediante compensación de deuda previa autorización judicial;

Que la adquisición de Bienes Municipales es competencia exclusiva del Concejo Deliberante conforme lo prescribe el Artículo 28 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 8-11-07, según consta en Acta N° 830, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal Cdr. Carlos A. Sánchez y/o a la Dra. Graciela Rosales a formular oferta en las subasta a decretarse en el Expediente mencionado en el Visto con cargo de compensación con el crédito reclamado hasta el monto del mismo.

DECLARA de Interés Municipal la "Tercera Gran Fiesta de la Tradición en Allen" a realizarse el 17 y 18 de Noviembre./07, en el predio de la Fundación Gauchos Libres, ubicado en el B° Costa Oeste de Allen.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°029/07.CD.

(15-11-2007).-

DECLARA de Interés Municipal la "Biblioteca de Arte Oscar Franchino", a inaugurarse el 30/11/07, en la Galería de Arte "Maison Blanche" de Allen.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°116/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1028/07 (20-11-07) PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°117/07 .C.D.

Allen, 8 de Noviembre de 2007.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 085/07 de fecha 16-08-07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Ordenanza se convoca a los electores de la Ciudad, a presentarse como postulantes a integrar un cargo de Miembro Titular y tres cargos Suplentes de la Junta Electoral Municipal;

Que se receptionan numerosas solicitudes de vecinos allenses, para integrar la Junta Electoral Municipal;

Que es rescatable la predisposición de los vecinos a asumir responsabilidades ciudadanas y participar en el proceso electoral municipal;

Que es indispensable el nombramiento de un Miembro Titular y de tres Miembros Suplentes a fin de dar cumplimiento a las normas en vigencia y de lo establecido en nuestra Carta Orgánica Municipal en el Capítulo II-DE LA JUNTA ELECTORAL-Artículo 94°; en su Preámbulo:... "con el objeto de institucionalizar nuestra forma de gobierno,...asegurando un orden justo e igualitario dentro del sistema democrático...." y en el Artículo 5° - inciso a) - punto 5:... "la participación de los habitantes en los asuntos públicos....";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 8-11-07, según consta en Acta N° 830, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE como Miembro Titular de la Junta Electoral Municipal a la Sra. Eva Sierra, DNI. 08.787.682.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNANSE como Miembros Suplentes de la Junta Electoral Municipal a los Sres: José Plácido Tarifa, DNI. 16.426.380; Filomena Funari, DNI. 26.108.193 y María Laura Flehr, DNI. 23.301.012.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°117/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1029/07 (20-11-07) PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°118/07 .C.D.

Allen, 8 de Noviembre de 2007.-

VISTO:

La Nota N° 138/07 presentada por el Poder Ejecutivo Municipal- Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se remite a este Cuerpo Colegiado el Expte. del Sr. Ramón Pérez y la Sra. Blanca Mondaca, tratado por la Comisión Evaluadora para que se considere la documentación con respecto a la solicitud de los contribuyentes;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:..."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y de su familia"....;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 8-11-07, según consta en Acta N° 830, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONASE la deuda existente sobre la Nomenclatura Catastral 04-1-B-364-28-F000, al Sr. Ramón Pérez, DNI. 7.574.575. -

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°118/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1030/07 (20-11-07) PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°119/07 .C.D.

Allen, 8 de Noviembre de 2007.-

VISTO:

La Nota N° 138/07 presentada por el Poder Ejecutivo Municipal- Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se remite a este Cuerpo Colegiado el Expte. de la Sra. Gualmes María Esther, tratado por la Comisión Evaluadora para que se considere la documentación con respecto a la solicitud de la contribuyente;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:..."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y de su familia"....;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 8-11-07, según consta en Acta N° 830, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONASE la deuda existente sobre la Nomenclatura Catastral 04-1-C-156-07-000, a la Sra. Gualmes María Esther, DNI. 2.787.697.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°119/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1031/07 (20-11-07) PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°120/07 .C.D.

Allen, 8 de Noviembre de 2007.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Mirta Corina Garrido; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. de referencia, solicita se le otorgue nuevamente el beneficio otorgado por Ordenanza Municipal N° 109/06, mediante la cual se cobraba el 50% del valor de la Tasa establecida para Vendedor Ambulante, en virtud de que no ha variado su situación económica;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:..."Las exen-

ciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y de su familia”...;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 8-11-07, según consta en Acta N° 830, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE por vía de excepción a las normas en vigencia, al Poder Ejecutivo Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Recaudaciones, a proceder al cobro del 50% del valor de la Tasa establecida en la norma en vigencia de Vendedores Ambulantes, a la Sra. Mirta Corina Garrido, DNI. 13.779.170, a partir del 01/01/08 hasta el 01-03-08 inclusive, la cual deberá reunir todos los demás requisitos establecidos por Ordenanzas Municipales vigentes.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°120/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1032/07 (20-11-07) PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°121/07 .C.D.

Allen, 8 de Noviembre de 2.007.-

VISTO:

La presentación efectuada por Fundación “Quillahué”, representada por su Presidente Licenciada Norma Mora, mediante la que solicita a consideración de este Cuerpo Legislativo el otorgamiento de un terreno en el cual la Fundación pueda construir su Sede permanente y definitiva de funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que Fundación “Quillahué” es un organismo no gubernamental, cuyo objetivo es desarrollar acciones comunitarias que permitan mejorar las condiciones de vida de los niños, las mujeres, las personas de la tercera edad y las familias en general;

Que en pos del cumplimiento de su objetivo y en el marco del desarrollo local, promueve iniciativas comunitarias locales que fomentan el desarrollo productivo, el fortalecimiento del capital social y la promoción del desarrollo humano, contando actualmente con un caudal de trabajo significativo;

Que nuestra Carta Orgánica Municipal expresa que el Municipio deberá promover, entre otros, la capacitación laboral favoreciendo el desarrollo personal y la generación del empleo, respondiendo a las necesidades populares y promoviendo acciones populares;

Que es deber también de nuestro Municipio, fomentar e incentivar la creación de instituciones culturales y sociales propendiendo a su mayor eficiencia;

Que Fundación “Quillahué” carece de un terreno en el cual pueda construir su Sede permanente y definitiva de funcionamiento a fin de cumplimentar su finalidad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 8-11-07, según consta en Acta N° 830, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 035/97.C.D. por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: RETRÓTRAESE al dominio de la Municipalidad de Allen el lote cuya designación catastral es 04-1-B-367-01”D”-000.-

ARTÍCULO 3°: DÓNASE a la Fundación “Quillahué”, Personería Jurídica, Decreto N° 064/92, Expte.104499-F-91-27/01/92, con domicilio en esta Ciudad de Allen, una fracción de terreno identificado bajo Nomenclatura Catastral 04-1-B-367-01”D”-000, con destino a la construcción de su Sede permanente y definitiva.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE un plazo de 90 días para la presentación del anteproyecto de la obra y un plazo de 180 días para la presentación del plano de obra respectivo por parte de la donataria.

ARTÍCULO 5°: CONCÉDESE un plazo de 1 año para la iniciación de la obra y 2 años para la finalización de su construcción.-

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE que en caso de incumplimiento de alguna de las cargas impuestas, esta donación caducará en forma automática, retrotrayéndose la titularidad de lo donado con todo lo edificado a favor del Municipio local.-

ARTÍCULO 7°: Lo establecido en la presente Ordenanza no implicará erogación alguna para el Municipio.-

ARTÍCULO 8°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°121/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1033/07 (20-11-07) PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°122/07 .C.D.

Allen, 8 de Noviembre de 2.007.

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Allen y la Empresa Ferrosur Roca S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la Empresa Ferrosur suscriben un convenio por el cual se comprometen a desarrollar acciones destinadas al traslado de la Playa de Acopio y Carga de Yeso pero sin embargo, el Convenio no cuenta con fecha cierta para la concreción de las actividades determinadas en el mismo;

Que es decisión de este Cuerpo no entorpecer la gestión ya iniciada, pero se deja aclarado que no se ha tenido participación en las negociaciones, llevadas a cabo solamente entre el Municipio y la Empresa;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 8-11-07, según consta en Acta N° 830, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Allen y la Empresa Ferrosur Roca S.A., por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°122/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1034/07 (20-11-07) PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°123/07 .C.D.

Allen, 08 de Noviembre de 2.007.-

VISTO:

La Resolución Municipal N° 966/07, que veta en forma total la Ordenanza Municipal n° 109/07; y

CONSIDERANDO:

Que la misma contiene observaciones al contenido de la Ordenanza que establece el Sistema de Padrones por Circuitos;

Que las observaciones carecen de sólidas motivaciones jurídicas que no logran derribar la fundamentación de la Ordenanza aprobada por unanimidad en la sesión del día 11-10-07 según Acta N° 826;

Que la Resolución Municipal N° 966/07 del Poder Ejecutivo contiene más argumentos políticos que jurídicos, que no logran explicar ni justificar con solvencia la razonabilidad de esta resolución;

Que es precisamente la equidistancia de los electores el criterio objetivo utilizado para fijar la división territorial y los correspondientes lugares de votación;

Que le asiste el derecho de opinar al Poder Ejecutivo respecto de la conveniencia y oportunidad de la Ordenanza que pretende vetar;

Que pretender esperar la realización de las próximas elecciones dentro de 4 años, significará desaprovechar una oportunidad política, para elevar la calidad institucional del sistema democrático;

Que encomendar la realización de trámites ante el Registro Civil al Poder Ejecutivo, son parte de los deberes que se enmarcan dentro del mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de Allen, que en este caso realizará el próximo Intendente;

Que la instrumentación de la Ordenanza requiere de la buena voluntad del Poder Ejecutivo de colaborar con la instrumentación de un Sistema reconocido por la doctrina constitucionalista,

Que la Ordenanza aprobada, no impone la aplicación del Sistema de Padrones por Circuito propuesto en las elecciones nacionales o provinciales, ya que no es competencia municipal definir los sistemas a utilizar en las elecciones nacionales o provinciales;

Que la Ordenanza aprobada propone poner a consideración de las autoridades nacionales y provinciales la aplicación del Sistema de Padrones;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 8-11-07, según consta en Acta N° 830;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INSÍSTESE en la sanción de la Ordenanza Municipal N° 109/07 de fecha 11-10-07, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°123/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 1035/07 (20-11-07) PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°109/07 .C.D.

Remitida mediante Memo 0311/07 (29-11-07) S.G.-PEM

Asunto: Publicación de la presente Ordenanza Municipal- Cumplimiento a lo normado en la Ord. Munic. 123/07 CD. (08-11-07) Resolución Munic. N° 1035/07 (20/11/07) PEM.-

Allen, 11 de Octubre de 2.007.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título V-Del Régimen Electoral, Capítulo I-Del Régimen Electoral;

La Ley Electoral 2431, Título XII - Capítulo II Juntas Electorales Municipales y Comunales,

La importancia de la organización electoral, y la necesidad de optimizar los mecanismos democráticos de participación, para el ejercicio de los derechos políticos de los vecinos de la ciudad de Allen; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 91° que: "El sufragio es un derecho-obligación, que todo ciudadano argentino o extranjero que reuniere los requisitos del artículo siguiente, tiene el deber de cumplir con arreglo a esta Carta, la Constitución de la Provincia, Leyes especiales y Ordenanzas que se dicten.";

Que el sistema democrático requiere de reglas que establezcan el funcionamiento y el marco legal para el ejercicio del derecho a elegir a los candidatos a cargos electivos;

Que es oportuno introducir mejoras al sistema electoral que promuevan la participación y concurrencia del electorado en las elecciones que se realicen en la ciudad;

Que las habituales movilizaciones y traslados de votantes implican importantes gastos para los ciudadanos y las organizaciones políticas que intentan facilitar la mayor concurrencia de los electores a las urnas en nuestra ciudad;

Que las estructuras políticas-partidarias, financian el transporte de los votantes con el objetivo de asegurarse la voluntad del sufragante;

Que Este sistema va en contra del respeto por el individuo ya que en muchos casos son transportados en cantidades que superan ampliamente lo permitido en vehículos y otros se realizan en camiones, camionetas y colectivos;

Que en todos los casos el traslado de los votantes son de un extremo a otro de la ciudad debiendo muchas veces cubrir muchos kilómetros hasta el lugar de votación;

Que es aconsejable y práctico aplicar el sistema propio de la democracia en la confección de padrones, que es el de circuitos, circunscripciones, parroquias o por domicilios, así llamados indistintamente en diferentes circunscripciones electorales donde se practica Este sistema;

Que son los ciudadanos sin medios de movilidad y los de menores recursos quienes se ven afectados por el actual sistema, ya que son quienes no cuentan con los medios necesarios para cumplir con sus obligaciones democráticas;

Que el Sistema de padrones por Circuito facilitará la concurrencia a la urna al votante, para poner a todos en un verdadero pie de igualdad electoral;

Que la organización política y eleccionaria, tendrá una mejora cuantitativa en el número de votantes que tradicionalmente han participado de las elecciones;

Que nuestra ciudad cuenta con establecimientos escolares, así como instituciones comunitarias que permiten realizar holgadamente cualquier acto comicial con padrones circuitales, parroquiales o por domicilios;

Que nuestro municipio tiene su propia Carta Orgánica y por lo tanto goza de autonomía institucio-

nal según la constitución Provincial Capitulo I Artículo 225°;

Que el Artículo 95° de la C.O.M. establece que: "La Junta Electoral Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Confeccionar los Padrones Municipales...";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-10-07, según consta en Acta N° 826, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADÓPTASE el Sistema de Padrones por Circuitos para las elecciones, a realizarse en el ámbito de la ciudad de Allen, como criterio de distribución de electores en los respectivos lugares de votación, sean las elecciones nacionales, provinciales, municipales. Este Sistema también deberá utilizarse en caso de ejercicio de los Derechos de Iniciativa, Revocatoria o Referéndum Popular.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la subdivisión territorial dentro del ejido de la ciudad de Allen establecidos en el Anexo "A" que integra la presente y que determina los límites por zonas, acordes a la cercanía de los Edificios Escolares, Públicos o comunitarios, habilitados en cada acto comicial.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que la Junta Electoral Municipal, deberá actualizar, depurar, corregir, confeccionar y presentar los padrones electorales definitivos, que deban utilizarse en los casos mencionados en el Artículo anterior, con una antelación no menor a 30 días a la fecha de su aplicación.-

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo dará una amplia difusión de la Ordenanza, a los efectos de concientizar al electorado en la necesidad de la actualización de domicilio.-

ARTÍCULO 5°: ENCOMIÉNDASE al Poder Ejecutivo la realización de los trámites necesarios, para que la actualización de los domicilios sea totalmente gratuita para las personas de escasos recursos.-

ARTÍCULO 6°: Queda estrictamente prohibido en el radio urbano y rural el traslado de electores por parte de los partidos políticos, en forma sistemática y organizada a los lugares de votación con el fin de orientar el voto, los días de los comicios.-

ARTÍCULO 7°: ARBÍTRENSE las medidas administrativas pertinentes a fin de que el Municipio haga llegar a cada domicilio, conjuntamente con las Tasas Municipales la siguiente información: Los lugares de votación por circuito sexo y abecedario de manera tal que cada ciudadano ubique su lugar de votación de forma sencilla y clara.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE la presente a las autoridades electorales Provinciales y Nacionales, gestionando que las elecciones de esos ámbitos en

nuestra ciudad, adopten similar criterio para su realización que el que se adopta por la presente.-

ARTÍCULO 9°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°109/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen-Remitida mediante Memo 0311/07 (29-11-07) S.G.-PEM

Asunto: Publicación de la presente Ordenanza Municipal-Cumplimiento a lo normado en la Ord. Munic. 123/07 CD. (08-11-07) Resolución Munic. N° 1035/07 (20/11/07) PEM.-

**ANEXO A (Ord. Munic. N° 109/07)
CIRCUITOS ELECTORALES**

CIRCUITO 1: PROGRESO-

Límites: Al Norte, margen Sur del Río Colorado; al Sur margen Norte Canal Principal de Riego; al Este margen Oeste calle Nicaragua siguiendo línea imaginaria hasta el Río Colorado, y al Oeste margen Este calle José Competella y siguiendo línea imaginaria hasta el Río Colorado.-

CIRCUITO 2: TIRO FEDERAL - ESCUELA 299

Límites: Al Norte margen Sur del Río Colorado; al Sur margen Norte Canal Principal de Riego; al Este, margen Oeste calle José Competella y siguiendo línea imaginaria hasta la margen Sur del Río Colorado; y al Oeste margen Este calle Miguel Piñeiro Sorondo.-

CIRCUITO 3: NORTE - ESCUELA 80

Límites: al Norte, desde la margen Sur del Río Colorado; al Sur margen Norte Canal Principal de Riego; al Este, margen Oeste calle Piñeiro Sorondo siguiendo la línea imaginaria hasta la margen Sur del Río Colorado; al Oeste, margen Este calle Juan Manuel de Rosas, siguiendo la margen Sur del Río Colorado.-

CIRCUITO 4: CEMENTERIO - ESCUELA 335

Límites: al Norte, margen Sur del Río Colorado; al Sur margen Norte Canal Principal de Riego; al Este margen Oeste calle Juan Manuel de Rosas siguiendo la línea imaginaria hasta la margen Sur del Río Colorado; y al Oeste calle Paso Córdoba y confluencia Lago Mascardi con Canal principal de Riego, siguiendo la línea imaginaria hasta la margen Sur del Río Colorado.-

CIRCUITO 5: SANTA CATALINA - ESCUELA 282

Límites: al Norte, margen Sur Canal Principal de Riego; al Sur, margen Norte de la Ruta Provincial n° 65; al Este margen Oeste calle Bahía Blanca; y al Oeste margen Oeste de las calles Pascual Quesnel y Acceso Martín Miguel de Güemes.-

CIRCUITO 6:

Límites: al Norte, margen Sur Canal Principal de Riego; al Sur, margen Norte Canal Secundario de Riego; al Este, margen Este calle Pascual Quesnel; y al Oeste, margen Oeste calle Bartolomé Mitre.-

CIRCUITO 7: CENTRO/ESTE - ESCUELA N° 23

Límites: al Norte, margen Sur Canal Principal de Riego; al Sur, margen Norte Canal Secundario de Riego; al Este margen Este calle Bartolomé Mitre; al Oeste margen Oeste Calle Avenida Roca.-

CIRCUITO 8: CENTRO/OESTE - ESCUELA N° 222

Límites: al Norte, margen Sur Canal Principal de Riego; al Sur, margen Norte Canal Secundario de Riego; al Este, margen Este Calle Avenida Roca; al Oeste margen Oeste Calle Presidente Perón.-

CIRCUITO 9: SAN JUAN

Límites: al Norte, margen Sur del Canal Principal de Riego; al Sur, margen Norte Canal Secundario de Riego; al Este margen Este Calle Presidente Perón; al Oeste margen Este calle Juan Tarifa.-

**CIRCUITO 10: PORTAL DE ALLEN -
JARDÍN INTEGRADO N° 30**

Límites: al Norte, margen Sur Canal Secundario de Riego; al Sur, margen Norte Ruta Provincial n° 65; al Este, margen Oeste Acceso Martín Miguel de Güemes; al Oeste, margen Oeste Acceso Martín Fierro.-

CIRCUITO 11: GUERRICO - ESCUELA 68

Límites: al Norte margen Sur del Río Colorado; al Sur "cruzando el Río Negro (margen Sur) 30 km en línea recta hasta el lote 13, de allí en un ángulo de 90° hacia el Oeste 10 km. hasta llegar hasta el lote 35, que es el límite Oeste del ejido de Cipolletti; el cual siguiendo el mismo se unirá con el vértice Sudoeste del ejido de Allen" límite fijado en la Ordenanza Municipal 080/87; al Este margen Oeste calle pública N° 1; al Oeste, margen Oeste calle pública n° 6.-

CIRCUITO 12: INTA - ESCUELA 27 y 172

Límites: al Norte margen Sur del Río Colorado; al Sur "cruzando el Río Negro (margen Sur) 30 km en línea recta hasta el lote 13, de allí en un ángulo de 90° hacia el Oeste 10 km. hasta llegar hasta el lote 35, que es el límite Oeste del ejido de Cipolletti; el cual siguiendo el mismo se unirá con el vértice Sudoeste del ejido de Allen" límite fijado en la Ordenanza Municipal 080/87; al Este, margen Oeste calle pública n° 6; al Oeste margen Este calle pública n° 11.-

CIRCUITO 13: LA COSTA - ESCUELA 79 y 342

Límites: al Norte margen Sur Ruta Provincial N° 65; al Sur "cruzando el Río Negro (margen Sur) 30 km en línea recta hasta el lote 13, de allí en un ángulo de 90° hacia el Oeste 10 km. hasta llegar hasta el lote 35, que es el límite Oeste del ejido de Cipolletti; el

cual siguiendo el mismo se unirá con el vértice Su-
doeste del ejido de Allen” límite fijado en la Ordenan-
za Municipal 080/87; margen Norte del Río Negro; al
Este margen Oeste calle pública n° 11; al Oeste,
margen Este calle pública n° 16.-

CIRCUITO 14: ESCUELA 54

Límites: al Norte margen Sur del Río Colorado; al
Sur “ cruzando el Río Negro (margen Sur) 30 km
en línea recta hasta el lote 13, de allí en un ángulo de
90° hacia el Oeste 10 km. hasta llegar hasta el lote
35, que es el límite Oeste del ejido de Cipolletti; el
cual siguiendo el mismo se unirá con el vértice su-
doeste del ejido de Allen ” límite fijado en la ordenan-
za municipal 080/87; margen Norte del Río Negro; al
Este margen Oeste calle pública n° 16; y al Oeste
margen Oeste calle 19.-

ANEXO A-ORDENANZA MUNICIPAL 109/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen-
#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°124/07 .C.D.

Allen, 08 de Noviembre de 2007.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. María Angélica
González Zuñiga; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le condone
la deuda que mantiene con el Municipio en concepto
de Tasas Retributivas por la NC. 04-1-C-542-06;

Que la misma se fundamenta en que se en-
cuentra viviendo sola con sus cinco hijos, sus ingre-
sos dependen de su trabajo como empleada domesti-
ca y una pensión mínima que sólo le alcanza para
cubrir las necesidades básicas del grupo familiar;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Mu-
nicipal, en uno de sus párrafos expresa:...."Las exen-
ciones sólo podrán establecerse inspiradas en princi-
pios de justicia social, fundados en la protección del
individuo y de su familia"....;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Delibe-
rante, celebrada el 8-11-07, según consta en Acta N°
830, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen,
sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONASE la deuda existente
sobre la Nomenclatura Catastral 04-1-C-542-06-000,
a la Sra. María Angélica González Zuñiga, DNI.
92.241.005.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones perti-
nentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°124/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen-
Resolución Municipal N° 1036/07 (20-11-07) PEM.-

#####

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°026/07.CD.

Allen, 8 de Noviembre de 2007.-

VISTO:

La Nota presentada por la Comisión Central
Organizadora (CCO); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se declare de
Interés Municipal la “63 Edición del Gran Premio Ci-
clista Vuelta al Valle Río Negro y Neuquén” a reali-
zarse desde el día 27 de noviembre al 02 de diciem-
bre del cte. año;

Que dicha competencia estará fiscalizada por
la Asociación Alto Valle y la Federación Argentina de
Ciclistas;

Que esta prueba ciclística tiene una importan-
te trayectoria y ha puesto en valor a nuestra localid-
ad con su realización;

Que en la misma participan reconocidos de-
portistas nacionales e internacionales, siendo una de
las competencias en este rubro de mayor importancia
a nivel nacional;

Que en el marco de su realización convoca a
miles de personas de la ciudad y de otros lugares,
que disfrutan a pleno los días en que se genera, sien-
do un atractivo que nos posiciona a nivel regional y
promocionando nuestra localidad;

Que el Concejo Deliberante y el Municipio en
su conjunto deben apoyar su realización a fin de pro-
mover su desarrollo y ejecución;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Delibe-
rante, celebrada el 8-11-07, según consta en Acta N°
830, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen,
sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la
“63 Edición del Gran Premio Ciclista Vuelta al Valle
de Río Negro y Neuquén” a realizarse desde el día 27
de Noviembre al 02 de diciembre del cte. año, por los
motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones perti-
nentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°026/07.CD.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- (08-11-
07)

#####

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°027/07.CD.

Allen, 15 de Noviembre 2007.-

VISTO:

La Nota N° 220/07 del Poder Ejecutivo Municipal y la Nota N° 2028/07 de la Supervisión Nivel Medio Zona III- Alto Valle Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que el 15 de noviembre se celebra el día de la Educación Técnica, conmemoración que es importante no dejar pasar, fundamentalmente debido a la importancia que tiene esta modalidad de formación de la juventud de nuestro país, pensando en el futuro de nuestra Nación;

Que en el año 2006 se formalizó en las instalaciones de dicha escuela la realización de la 1ª Jornada Provincial de la Educación Técnica, con la participación, no solo del CEM N° 66, sino con la concurrencia de distintas escuelas técnicas de la provincia de Río Negro;

Que durante estas jornadas se realizan exposiciones de trabajos realizados por los alumnos de los distintos establecimientos participantes, además de otras actividades relacionadas con la educación Técnica como conferencias alusivas, debate de distintos temas relacionados por esta modalidad de educación, con la participación de docentes y alumnos de todas las delegaciones presentes;

Que el objetivo fundamental es que el Día de la Educación Técnica deje elementos de reflexión importantes para alumnos, docentes y la comunidad en general;

Que es importante resaltar lo que implica la utilización de la tecnología en nuestras vidas, la utilización racional y responsable de la misma, la responsabilidad de aquellos que se están formando para aplicar dicha tecnología en los diferentes ámbitos en los que se deben desempeñar;

Que existe además la necesidad de resignificar el rol y el trabajo de la institución escolar, tan depreciable socialmente desde hace mucho tiempo abriendo la escuela a la comunidad y mostrando las capacidades que se desarrollan en la misma, que pueden dar salida laboral rápida, un oficio y una formación con cierto grado de profesionalidad y responsabilidad social;

Que es importante que éste pueda ser un ámbito para que todas las escuelas técnicas de la Provincia puedan mostrar a la Comunidad la tarea que se desarrolla en las mismas, como parte de la Formación Técnico-Profesional y Humana de nuestros jóvenes;

Que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Art. 5° prevé que "El Municipio deberá: Inc. a) Promover y proteger: 1. la salud, la educación, el deporte, la recreación y el acceso a la cultura en todos sus niveles, para mejorar la calidad de vida de toda la población";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-11-07, según consta en Acta N° 831, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE de Interés Municipal la "Segunda Jornada Provincial de la Educación Técnica", a realizarse los días 16 y 17 de noviembre/07, (Jornada Completa) en el Centro de Educación Media N° 66 de Allen.-

ARTÍCULO 2°: La presente no generará gastos al erario Municipal.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°027/07.CD.

Irene M. Ganzarolli VicePresidente 1° Concejo Deliberante de Allen- a/c Presidencia.- (15-11-07).-

#####

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°028/07.CD.

Allen, 15 de Noviembre de 2007.-

VISTO:

La nota presentada por la Fundación Gauchos Libres;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agrupación realizará un encuentro denominado "Tercera Gran Fiesta de la Tradición en Allen", a llevarse a cabo los días 17 y 18 de Noviembre del corriente año, en el predio ubicado en la Costa Este de nuestra ciudad;

Que en dicha fiesta se realizarán destrezas criollas, jineteadas, bailes populares, con la participación también de artistas locales y regionales;

Que esta Fundación, además a puesto en práctica un proyecto innovador para la localidad y la región, que es el Proyecto de Equino Terapia, con el objetivo de lograr a corto plazo, un Centro que brinde este tipo de terapia;

Que asimismo en este evento se realizará una demostración de la adaptación del caballo, con niños con capacidades diferentes, mostrando así la implementación de la mencionada terapia;

Que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 5° prevé que "El Municipio deberá: Inc. a) Promover y proteger: 1. la salud, la educación, el deporte, la recreación y el acceso a la cultura en todos sus niveles, para mejorar la calidad de vida de toda la población";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-11-07, según consta en Acta N° 831, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante e la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACION

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la "Tercera Gran Fiesta de la Tradición en Allen" a realizarse los días 17 y 18 de Noviembre del presente año, en el predio de la Fundación Gauchos Libres, ubicado en el Barrio Costa Oeste de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°028/07.CD.

Irene M. Ganzarolli VicePresidente 1º Concejo Deliberante de Allen- a/c Presidencia.- (15-11-07).-

#####

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°029/07.CD.

Allen, 15 de Noviembre de 2007.

VISTO:

La nota presentada por la Galería de Arte Maison Blanche, y

CONSIDERANDO:

Que esta Galería de Arte desde su inauguración desarrolla anualmente un programa de distintas actividades culturales, como muestras de diversas expresiones artísticas, concursos de pintura, disertaciones de especialistas en la materia, etc.;

Que es dable destacar que durante estos cinco años la Galería ha mantenido su ciclo habitual de abril a diciembre, siendo visitada por público en general y visitas guiadas de las escuelas de la localidad y la región;

Que además ofrece un espacio de expresión en el cual pueden los diferentes artistas, ya sean nacionales, regionales y locales, mostrar sus trabajos;

Que por la misma han pasado reconocidos artistas nacionales y sus diversas expresiones, como fueron las muestras de: Antonio Ferraro, Mario Agatiello, Sergio Grass, Jorge Melo, Noemí Mazzei, Julia Nakauchi, Luis Zorz, Ponciano Cárdenas, Guillermo

de la Torre, Lola Frexas, Pedro Facchini, Susana Kosk, Salvador Constanzo, Héctor Piacentini, y Oscar Franchino, entre otros;

Que el próximo 30 de Noviembre del presente año la misma realiza una nueva muestra de pintura, sobre temática de pasteles y además será inaugurada una Biblioteca de Arte en sus propias instalaciones;

Que la Biblioteca estará a disposición de toda la ciudadanía en general, alumnos de escuelas, estudiantes de arte, etc.;

Que esta propuesta resulta innovadora para la ciudad y la región, que si bien existen bibliotecas populares, esta es una opción más para un tema específico como lo es el Arte;

Que la Biblioteca llevará el nombre de "Biblioteca de Arte Oscar Franchino", en memoria de quien en vida fuese el maestro de pintura del Director de la Galería de Arte;

Que el Concejo Deliberante apoya y destaca este tipo de iniciativas privadas, que desinteresadamente aportan y contribuyen al enriquecimiento cultural de nuestra Ciudad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 15-11-07, según consta en Acta N° 831, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

DECLARACION

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la "Biblioteca de Arte Oscar Franchino", a inaugurarse el día 30 de Noviembre del 2007 en la Galería de Arte "Maison Blanche" de esta localidad.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°029/07.CD.

Irene M. Ganzarolli VicePresidente 1º Concejo Deliberante de Allen- a/c Presidencia.- (15-11-07).-

#####

La transcripción de las Ordenanzas y Declaraciones es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 033/2007 (547) - Año XVIII - se terminó de imprimir el 07 de Diciembre de 2007, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-